



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES

Grupo municipal socialista

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejal

D^a. María Isabel Herrera Cabezas

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D^a Elena Delado Avileo

D^a. Alicia García Rincón

Grupo municipal popular

D^a. Alicia Del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D^a. Cristina Peña Laguna

D^a. Beatriz Moreno Ortega

Secretaría

Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 29 de noviembre de 2022, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste D. Ángel Borrás Diego, por ausencia justificada.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los

siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 10/2022), correspondiente a la sesión de fecha 27/10/2022 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- DETALLE ACTUACIONES Y PLENA DISPONIBILIDAD TERRENOS CAMINOS
INHERENTES CPCP EL ALCORNOCAL**



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

En relación al expediente concluido en 2012, relativo a la concentración parcelaria de carácter privado en El Alcornocal, de acuerdo con el decreto 215/2001, de 18/12/2001, del Consejo de Gobierno, por el que se establecían los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla La Mancha (aprobados sus planes de obras (Resolución de 23-04-2008, DOCM 09-05-2008 y Resolución de 29-06-2012, DOCM 17-07-2012).

Vista su petición, una vez concluida la redacción del proyecto de obras en los que se ha concretado las actuaciones, ya contestada mediante comunicación realizada el pasado 14 de junio de 2022, y en uso de las atribuciones que se confiere a este Pleno, por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO.- Informar, como ya se hizo en fecha 14 de junio de 2022, de la plena disponibilidad de los terrenos para ejecutar las actuaciones según el proyecto que incluyen las parcelas del siguiente anexo:

ANEXO DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LAS ACTUACIONES EN LOS CAMINOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CARÁCTER PRIVADO DE EL ALCORNOCAL (PIEDRABUENA)				
CAMINO	Coordenadas UTM de localización de las actuaciones ⁽¹⁾			
	INICIO		FIN	
	Coord. X	Coord. Y	Coord. X	Coord. Y
CAMINO A-1-1.1: ACCESO A CAMINO DE LA PLATA	378.612	4.341.203	378.894	4.341.203



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

CAMINO A-1-1.2: CAMINO DE LA PLATA	378.847	4.341.002	379.277	4.342.698
CAMINO A-1-2: CAMINO NUEVO	379.541	4.341.024	379.835	4.341.967
CAMINO A-2-2: CAMINO DEL ABULAGOSO Y TRONZÁ DEL PERDICERO	381.325	4.340.070	382.765	4.339.818
CAMINO A-3.1 CAMINO DE LA TRONZÁ	378.326	4.339.963	381.302	4.338.906
CAMINO A-3-1 CAMINO DE LA RAÑA	379.606	4.339.490	379.782	4.340.019
CAMINO A-3-2 CAMINO DE LA MORRA	381.302	4.338.906	382.108	4.338.704
CAMINO A-3-3 CAMINO DE LOS MAROMEROS	379.706	4.339.455	379.604	4.338.503
CAMINO A-3-4 CAMINO DEL POSTUERO	381.302	4.338.906	381.583	4.339.603

(1) Coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89, correspondientes a la parte del camino a mejorar, tomadas sobre Visor SIGPAC.

SEGUNDO- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, Sección de Infraestructuras Agrarias, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

3.- MODIFICACIÓN DE LA OF NÚM. 14 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 18 noviembre 2022.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal N.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena, el Pleno por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza fiscal N.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena en los siguientes términos:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, 0,30 euros.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, 0,08 euros.

Disposición transitoria: La aplicación de esta cuota tributaria surtirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. Quienes resulten afectados por esta modificación, podrán



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

solicitar con fecha límite de 31 de diciembre de 2022, el recálculo de la cuota tributaria a pagar y la devolución del importe abonado de más.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN ENMARCADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Oferta de empleo público enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la	BOP núm. 101 de fecha 26 de mayo de 2022	



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

temporalidad en el empleo público.		
Providencia de Alcaldía	24/11/2022	
Informe de Secretaría	24/11/2022	
Informe de los Servicios Municipales	24/11/2022	
Informe de Intervención	24/11/2022	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la *incorporación* de las siguientes plazas como consecuencia del proceso de estabilización enmarcado en la Ley 20/2021, **de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:**

Apellidos y Nombre	Puesto	Grupo	Nivel	Sueldo	C. Destino
Fernández Borrás, Raquel	Operario Servicios Múltiples	C2	11	2.677,20 €	1.077,24 €
Collado Jiménez, M ^a Carmen	Cuidadora Comedor Escolar	OAP	9	1.491,84 €	554,85 €
Lillo Palomi, María	Cuidadora Comedor Escolar	OAP	9	1.491,84 €	554,85 €



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

5.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 34/2022 CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2022 por la que se aprueba el expte. de modificación de créditos n.º 34/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 11/11/2022 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 11/11/2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 34/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Transferencias de crédito negativas	Transferencias de crédito positivas
------------	-------------	-------------------------------------	-------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Progr.	Económica			
150	48001	Servicios Generales Comunitarios. Subvenc. Primera vivienda	4.000,00	
171	60910	Parques y jardines. Inversión vía verde.	7.297,73	
135	629	Protección civil. Otras inversiones nuevas asociadas.	1.896,08	
150	21200	Servicios Generales Comunitarios		5.896,08
165	22100	Alumbrado público exterior. Suministros.		7.297,73
		TOTAL	13.193,81	13.193,81

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

3. ° JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar las partidas presupuestarias relativas a servicios generales comunitarios y alumbrado público exterior.

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 37/2022 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO
CON RTGG**

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 24/11/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 24/11/2022, se emitió informe de Intervención sobre modificación y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

—*Bases de ejecución del Presupuesto 2022.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º37/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
150	21200	Servicios Generales comunitarios – Conservación de construcciones	15.000,00
150	21300	Servicios Generales comunitarios – Mantenimiento de instalaciones	15.000,00
330	22100	Cultura. Suministros electricidad.	15.000,00
340	22609	Actividades deportivas	15.000,00
2311	22103	Vivienda Tutelada . Combustibles y carburantes.	10.000,00
		TOTAL	70.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	RTGG	70.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

1.- Obra Escuela Infantil: Aún no está terminada, ya que han llegado varios requerimientos desde Educación y desde el servicio de prevención y extinción contra incendios



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

que nos obliga a poner un grupo de presión, puertas abatibles y algún otro requisito que están siendo subsanados, ya que son requisitos necesarios para que nos den la autorización de apertura de la Escuela Infantil.

2.- Obras del nuevo parque: Han surgido circunstancias ajenas a la empresa que están motivando un retraso en la ejecución de las obras.

3.- Obras del Museo Mónico Sánchez: La primera licitación se quedó desierta como consecuencia del incremento del precio de los materiales, hubo que revisar y aumentar el precio del proyecto y ahora se han adjudicado las obras.

8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 436 al 487 del año 2022.

9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten a Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

Previa votación por unanimidad de la urgencia y su inclusión como punto en el orden del día, se procede al debate y votación sobre el siguiente punto:

9.1.- ACUERDO CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

PRIMERO. A la vista de los siguientes documentos:

- Estudio de viabilidad de la concesión del servicio.
- Informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir.
- Memoria justificativa de la necesidad, insuficiencia de medios y justificación de no división en lotes.
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Informe de fiscalización de la Intervención.
- Anuncio de licitación
- Acta de la mesa de contratación de apertura de ofertas presentadas, valoración de las mismas, propuesta de clasificación y propuesta de adjudicación.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.	
Valor estimado del contrato: 1.672.800 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: para el curso 2022-2023: 309.600 € / año. para el curso 2023-2024: 340.800,00 €/año.	IVA%: exento
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
Duración del contrato: 1 año.	
Prórrogas: posibilidad de cuatro prórrogas anuales	



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1	Megadiver Socioeducativa S.L., con CIF B18899534, con 75 puntos
2	Servicios Asistenciales a la Comunidad- España S.L, con CIF B13264791, con 50 puntos

SEGUNDO. Requerir a Megadiver Socioeducativa S.L., con CIF B18899534, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, que asciende a la cantidad de 14.000 euros (5% de 280.000 euros).

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a este órgano para resolver al respecto.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por la portavoz del grupo municipal del partido popular se formulan los siguientes:

- Sobre la Escuela Infantil ¿se sabe si se contratará a gente del pueblo?
- El parque municipal tiene el suelo de los juegos infantiles levantado, algunos columpios estropeados y tiene suciedad, por lo que ruega que sea revisado y se solventen estas incidencias.
- Existen maceteros, papeleras y otros adornos que limitan la accesibilidad de personas y obstaculizan giros de vehículos, rogando que se subsane.
- En el consejo escolar se dijo que se había consultado a educación la posibilidad de ofrecer comida al colegio desde la escuela infantil y que dijeron que no. Esta opción se planteó por nuestro grupo en un pleno y se nos dijo directamente que no, y después, sin embargo el equipo de gobierno lo plantea a educación. La idea fue de nuestro grupo y podría reconocerse, al menos, que tuvimos una buena idea.

El Sr. Alcalde contesta en el sentido que sigue:

- En relación con la escuela infantil, no lo sabemos ya que eso dependerá de la empresa concesionaria.
- Sobre el parque municipal, se revisará y se intentará solucionar.
- Sobre maceteros, papeleras y otros adornos, también se revisará si suponen un obstáculo.
- Sobre la comida desde la escuela infantil, en el pleno se os dijo que no porque esa consulta ya fue realizada con anterioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 20 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla